

Riohacha, 21 de abril de 2026.

Doctor, **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**
Gobernador del Departamento de La Guajira
Entidad Contratante

Doctor, **ROSA ENA SOTO GAMEZ**
Secretaria de Educación Departamental
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Riohacha – La Guajira

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO No CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

El CONSORCIO INTRASCOLAR, por medio de las obligaciones contractuales descritas en su CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.8095159 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, presenta su concepto favorable para solicitar la adición en tiempo al contrato N°CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025; cuyo contratista es el Operador del servicio UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026, quien presentó un oficio con fecha 21 de abril de 2026; el cual se encuentra como adjunto a este documento.

Cuadro 1. Datos generales del contrato.

DATOS GENERALES	
CONTRATO:	NO CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 APROBADO EL 18 DE JULIO DE 2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026 NIT: N.º 901968228-5
	CONFORMADA POR:
	TRANSPORTES RELATURG NIT: N.º 900251817-1
	TRANSPORTES ATLANTIC PLUS S.A.S. NIT: N.º 901209503-0
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTRASCOLAR IDENTIFICADA CON NIT. 901967757-5
SUPERVISIÓN:	ROSA ENA SOTO GÁMEZ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DPTAL .
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$ 49.629.292.205).

La Gobernación de La Guajira, como alternativas de prevención de deserción escolar para la población focalizada (Área de cobertura de la Secretaría de Educación Departamental – SISMAC) en los doce (12) municipios no certificados del Departamento de La Guajira, suscribe el contrato No CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025; a nombre de LA UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026 identificada con el Nit 901.968.228-5; la cual está conformada por TRANSPORTES RELATURG identificada con Nit.900.251.817-1, y TRANSPORTES ATLANTIC PLUS S.A.S. identificada con Nit.901.209.503-0, y una vez terminado todos los procesos del perfeccionamiento del contrato, se da inicio a la ejecución del contrato de la siguiente manera:

- ❖ Veintiuno (21) de julio del 2005, inicio a las actividades.
- ❖ Doce (12) de diciembre de 2025, cese de la ejecución operativa del contrato.
- ❖ Veinte (20) de diciembre de 2025, inicio de la suspensión contractual (consolidación administrativa)
- ❖ Primero (01) de febrero de 2026, Fecha de finalización de la suspensión.
- ❖ Dos (02) de febrero de 2026, Reinicio del contrato, día en que inicia el calendario escolar para la vigencia 2026.
- ❖ Fecha de terminación según MODIFICATORIO Y PRORROGA N° 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025) prorrogó por el termino de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, para un PLAZO TOTAL correspondiente a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS del CALENDARIO ESCOLAR 2025 - 2026 O HASTA O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO**. 21 de abril de 2026 o hasta agotar los recursos del presupuesto.

1. Razones técnicas:

Se mantiene la necesidad del servicio de transporte escolar, puesto que el traslado de los niños, niñas y jóvenes desde sus hogares hasta las instituciones educativas y centros etnoeducativo, son por las vías rurales en zonas dispersas y nacionales; lo cual los hace vulnerables ante las diferentes adversidades que se llegaren a presentar; puesto que no cuentan con los recursos suficientes para pagar el valor del transporte en el mercado de sus propios ingresos el valor.

En consecuencia, el ajuste en ampliación del tiempo garantiza la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar en las instituciones y centros educativos oficiales no certificados de la zona urbana y rural del Departamento de La Guajira. Es importante aclarar que durante el mes de abril se presentaron novedades que no permitieron prestar el servicio en su totalidad debido a lo siguiente:

- 1ra: El día 1ro de abril no se prestó el servicio a nivel general, por ser el día de la familia considerado bajo la Resolución N°0279 del 17 de marzo de 2026 (Secretaría de Educación Departamental de La Guajira).
- 2do: Los días 15, 16 y/o 17 los rectores de algunas instituciones educativas emitieron comunicados (Adjuntos a este documento) de **suspensión de clases**, debido a las diferentes amenazas de orden público que se presentaron en la comunidad generando alerta de pánico, por consiguiente en estos casos en particular el OPERADOR no prestó el servicio para salvaguardar la seguridad de la comunidad.

2. Razones Financieras:

El transporte escolar gratuito para los estudiantes de estas zonas vulnerables es una necesidad básica para la educación en su etapa temprana; ya que, gracias a este beneficio, los estudiantes de las zonas rurales y dispersas logran asistir a sus clases, por lo que les trasladarse de manera segura desde sus hogares hasta las escuelas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente sustentado y sumando a ello que el contrato en referencia cuenta con saldo disponible para mantener la continuidad del servicio luego de cumplido su plazo, se solicita ante la Secretaría de Educación como Supervisor del contrato en referencia y de la oficina de Contratación de La Gobernación de La Guajira se adicionen tres (3) días de plazo para ejecutar el servicio, en las Instituciones Educativas y/o Centros Etnoeducativos,

En aras de realizar el planteamiento financiero, tomamos los datos reales actuales y presentamos el consolidado de la ejecución financiera del contrato de prestación de **No CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025**, con fecha de corte 31 de marzo de 2026, el valor certificado por el operador del presupuesto ejecutado del 6 al 21 de abril de 2026 y hacemos un paralelo entre el valor ejecutado, y los días a cubrir con el saldo disponible, debido a las inejecuciones presupuestales derivadas de las novedades y/o eventualidades de carácter social que se presentaron en el mes de

abril; las cuales se encuentran señaladas en las razones técnicas y por consiguiente esto generó inejecuciones presupuestales que hoy permiten solicitar dicha adición en tiempo.

Cuadro 2. Presupuesto ejecutado y por ejecutar.

CONSOLIDADO DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025 / PAGOS Y ANTICIPO AMORTIZADO				
CONTRATO:		No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025		
CONTRATISTA OPERADOR DEL SERVICIO		UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026 Nit: 901.968.228-5		
VALOR INICIAL:		\$ 49.629.292.205,00		
VALOR DEL ANTICIPO RECIBIDO: 30%		\$ 14.888.787.661,50		
PLAZO INICIAL		129		
PLAZO ADICIONAL (PRÓRROGA 01)		15		
PLAZO TOTAL				
ITEMS	SERVICIO FACTURADO CONTRATO N°CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025	VALORES COBRADOS POR LA U.T. ALEEWAA	% ACTUALIZADO AL VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO	AMORTIZACIÓN DEL 30% DEL ANTICIPO
Período 1	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: 21 al 31 de julio de 2025	\$ 1.273.708.000,00	2,57%	\$ 382.112.400,00
Período 2	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Agosto de 2025	\$ 4.800.966.357,00	9,67%	\$ 1.440.289.907,10
Período 3	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Septiembre de 2025	\$ 7.621.493.489,00	15,36%	\$ 2.286.448.046,70
Período 4	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Octubre de 2025	\$ 5.684.545.834,00	11,45%	\$ 1.705.363.750,20
Período 5	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de Noviembre de 2025	\$ 6.607.154.789,00	13,31%	\$ 1.982.146.436,70
Período 6	EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL: mes de diciembre de 2025	\$ 2.766.739.505,00	5,57%	\$ 830.021.851,50
Período 7	EJECUTADO del 2 AL 28 DE FEBRERO DE 2026	\$ 7.095.491.450,09	14,30%	\$ 2.128.647.435,03
Período 8	EJECUTADO DEL 2 AL 31 DE MARZO DE 2026	\$ 8.036.806.518,00	16,19%	\$ 2.411.041.955,40
TOTALES EJECUTADO		\$ 43.886.905.942,09	88,43%	\$ 13.166.071.782,63

Se deja constancia de que el presupuesto ejecutado no corresponde exactamente al valor que resulta de multiplicar el valor día por los 135 días ejecutados, puesto que durante el desarrollo de la actividad no todas las rutas prestan el servicio durante la misma cantidad de días y por ende lo que se debe tener en cuenta para realizar el análisis es el valor exacto por ejecutar; el cual es de; **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$5.742.386.262,91,oo) M/L CTE.**

Seguidamente, nos permitimos presentar una proyección del saldo por ejecutar y el cálculo de los días a cubrir.

Cuadro 3. Proyección de saldo por ejecutar y ampliación del plazo del contrato.

REF	PROYECCIÓN POR EJECUTAR	VALORES / CANTIDADES
A	Presupuesto por ejecutar a 31 de marzo 2026, según actas de supervisión aprobadas.	\$ 5.742.386.262,91
B	El operador informa que la ejecución de los doce (12) días (Del 6 al 21 de abril) es de:	\$ 4.177.211.175,00
C	Saldo disponible al cierre del 21 de abril del 2026 = (A - B)	1.565.175.087,91
D	Valor oficial del día de servicio (MODIFICATORIO Y PRORROGA N° 001)	\$ 418.802.063,00
E	Cantidad de plazo en días que se puede cubrir con el saldo disponible. = (C /D)	3,74
F	Valor de tres días de servicio adicional (22, 23 y 24 de abril de 2026) = (D * 3 DÍAS)	\$ 1.256.406.189,01
G	Saldo disponible por ejecutar luego de la adición en tiempo de tres días. = (D -F)	\$ 308.768.898,90

En el cuadro N3, se puede observar lo siguiente:

- ✓ Tenemos entonces que el día de servicio oficialmente tiene un costo actual de: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$ 418.802.063, 00) M/L CTE.
- ✓ El Operador presente un documento dando fe del presupuesto ejecutado del 6 al 21 de abril de 2026, (Doce días de servicio)
- ✓ Al proyectar el saldo disponible, dividido entre el valor día, tenemos que se logran cubrir 3,74 días calendario escolar.
- ✓ Se concluye que el valor real de los tres (3) días proyectados es de: \$ 1.256.406.189,01
- ✓ Finalmente, luego de esta proyección queda un saldo disponible por ejecutar de (\$308.768.898,90).
- ✓ En caso de que la Supervisión y la entidad contratante apruebe el ajuste solicitado se espera cubrir mayor cantidad de días calendario escolar, y llevar su ejecución hasta el día 24 de abril.

3. Razones Administrativas y legales:

El transporte escolar es un servicio esencial para garantizar el acceso a la educación y el hecho de limitar el servicio limitar el servicio afectaría derechos fundamentales de los estudiantes. Con la adición en tiempo y se es más eficiente si el estado del contrato está en ejecución y vigente que iniciar un nuevo proceso contractual; con ello adicionalmente podemos evitar retrasos administrativos que afectarían la prestación del servicio y nos permite cumplir plenamente con el objeto, el alcance y las metas del contrato.

La presenta solicitud de adición se encuentra dentro de los límites legales y no representa erogaciones presupuestales adicionales; puesto que la adición se cubre con el valor del mismo contrato debido a las inejecuciones presupuestales descritas en las razones técnicas; por ello planteamos ante el ente supervisor la aprobación del ajuste y ante la entidad contratante solicitar el respectivo modificatorio.

- ✓ Se solicita que contractualmente se considere realizar el ajuste de adición en tiempo de TRES (03) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
- ✓ Solicitamos se estudie la posibilidad de realizar una adición en tiempo, con el fin de garantizar la continuidad en el servicio, evitar la deserción escolar, evitar traumas sociales y lo más importante para que los niños, niñas y jóvenes beneficiados en este proyecto no se perjudiquen en su calidad educativa y social.

La adición en tiempo se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio de transporte escolar, frente a condiciones técnicas y operativas que han evolucionado durante la ejecución contractual.

Atentamente,


ANTONIO JOSÉ BARRIOS CANTILLO
 Representante Legal
 CONSORCIO INTRASCOLAR